Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Andoain y la Asociación Xochilt Acalt

REUNIDOS:

De una parte, **Dña. Haizea Barandiaran Zubillaga**, en su calidad de Concejala Delegada de Servicios Sociales, en nombre del Ayuntamiento de Andoain y como representante, por delegación de Alcaldía según resolución nº 1350/2023.

Y de otra parte, **Dª. Maria Mercedes Brosa Aguirre**, cédula Nª 777-240447-0000L y DNI nº ***5436**, primera Secretaría del Consejo Coordinador de la **asociación Xochilt Acalt** y representante legal de la misma.

Asistidos por el Secretario de la Corporación, **D. Unai Rekondo Perez,** que da fe del acto.

El presente convenio se enmarca en las líneas de actuación previstas en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 1500/2026, de 27 de mayo, instrumento de planificación que da cumplimiento a las previsiones contenidas en la Normativa Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Andoain, aprobada el 27 de mayo de 2014.

La actuación objeto del presente convenio se fundamenta en las competencias propias atribuidas al Ayuntamiento de Andoain por los artículos 17.1.13 y 17.1.14 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Asimismo, la competencia del órgano concedente corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exigen la identificación del título competencial que habilita la actuación de las partes.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse, en la calidad que actúan y con arreglo a lo siguiente:

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Andoain considera que el municipio es un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades que hasta ahora han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización.

Que desde 1993 el Ayuntamiento de Andoain tiene una partida presupuestaria específica para la Cooperación al Desarrollo, como parte del compromiso por una cooperación descentralizada que surge del convencimiento de que no es responsabilidad exclusiva de las instancias gubernamentales, sino que, también la sociedad civil y las instituciones municipales pueden y deben ser agentes de cooperación con el Sur en la lucha diaria por un mundo más justo y solidario.

Que el Plan de Cooperación con países en vías de desarrollo del Ayuntamiento de Andoain se encuentra vigente desde 1992, siendo uno de los criterios de concesión el impacto de género del proyecto.

Que, por su parte, Xochilt Acalta constituye una organización civil, sin fines de lucro, fundada el 13 de octubre de 1991. Es una organización que trabaja impulsando proyectos de desarrollo humano, con el objetivo de contribuir a la eliminación de la subordinación y la discriminación de las mujeres del campo, mediante el empoderamiento de las mismas. Xochilt Acalt posee domicilio en la ciudad de Malpaisillo, municipio Larreynaga, departamento de León, Nicaragua.

Que Xochil Acalt desarrolla proceso de capacitación de género, fomenta la participación de las mujeres, como sujetas activas en la producción agropecuaria y comercialización agrícola, obtención de recursos y bienes, impulso de tecnologías alternativas, servicios de salud reproductiva y legalización del patrimonio de las mujeres.

Que Xochilt Acalt, después de más de 20 años de funcionamiento, es consciente que sus programas deben ir encaminados a que las mujeres tengan las condiciones necesarias para tomar sus propias decisiones sobre el quehacer de su vida, mejorar sus ingresos y decidir por ellas, organizarse para luchar por sus derechos, y contribuir a la eliminación de la opresión y discriminación de género.

Que el Ayuntamiento de Andoain y Xochilt Acalt han colaborado en varias propuestas de Cooperación Internacional al Desarrollo y Sensibilización desde 1997, contando con una prolongada experiencia de colaboración mutua. Así mismo, cabe detallar que el 3 de diciembre de 2004 el Ayuntamiento de Andoain junto con la ONG Mugarik Gabe firmaron un convenio plurianual (4 años) para el desarrollo del proyecto “Apoyo a la educación formal de jóvenes rurales del municipio de Larreynaga-Malpaisillo (Nicaragua)”.

Que, en los años 2008, 2012, 2016, 2020, 2024 y 2025 el Ayuntamiento de Andoain y Xochilt Acalt firmaron un Convenio de colaboración directa para llevar a cabo el desarrollo del proyecto mencionado anteriormente. Durante estos 16 años el Centro ha cumplido con todas las obligaciones que le corresponden, habiéndose creado unos lazos estrechos de colaboración entre esta administración y la organización Xochilt Acalt. Esta colaboración se ha plasmado en diferentes actividades que en el tiempo de duración del Convenio se han realizado en el municipio de Andoain, y se han dirigido a diferentes sectores de población de la misma.

En virtud de lo expuesto por las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Andoain y Xochilt Acalt para la realización de la ejecución del proyecto “Apoyo a la educación formal y al emprendimiento de jóvenes rurales del municipio de Larreynaga-Malpaisillo”, el cual contempla el objetivo general de facilitar la educación formal a las jóvenes del campo para que puedan tener mayores oportunidades de desarrollo personal y acceso al mercado laboral. Los objetivos específicos que se buscan son:

- Favorecer proceso de formación y finalización académica en secundaria a mujeres jóvenes organizadas para optar a un técnico superior.

- Posibilitar el acceso de estudio técnico o Universitario a jóvenes destacadas en la organización para insertarse al mercado laboral.

- Apoyar el emprendimiento económico-juvenil como alternativa laboral y personal.

2. PRESUPUESTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANDOAIN
A partir de este año, tanto el proyecto, como el presupuesto y la subvención será anual.
El presupuesto total del proyecto que se realizará durante el año 2026 asciende a 34.477,25 euros, de los cuales el Ayuntamiento de Andoain financiará 31.155,00 euros.
Siendo la partida presupuestaria para ello 1 0400.481.337.10.02 2026. 31.155€.

Forma de pago:
Pago único de la cantidad adjudicada una vez presentado el proyecto, firmado el convenio y en cuanto la consignación presupuestaria lo permita. Esto no exime a la organización Xochilt Acalt de cumplir con las obligaciones reflejadas en el apartado siguiente. Es decir, a la finalización del proyecto, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se les concedió la ayuda, presentando, para ello, tanto la memoria técnica como la económica de la totalidad del proyecto anual.

3. OBLIGACIONES DE XOCHILT ACALT

a) Xochilt Acalt pondrá todos los medios necesarios para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente convenio y será responsable ante el Ayuntamiento de Andoain del cumplimiento del destino de la financiación, actuando como interlocutora de la entidad y en representación de la misma, la andoaindarra María Mercedes Brosa Aguirre.

b) Xochilt Acalt vendrá obligada a justificar el destino de la subvención mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo (cláusula 3ª).. No obstante las actividades del proyecto podrán extenderse hasta el 31 de marzo de 2026.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:
Memoria técnica que contendrá, al menos, los siguientes detalles:
- denominación del programa o proyecto;
- finalidad;
- rendimientos financieros que, en su caso, han de aplicarse a incrementar la subvención recibida;
- colectivo de actuación, plazos y fases de ejecución del programa, detalle de los objetivos alcanzados, posibles desviaciones respecto de los inicialmente previstos, resultados obtenidos y actividades realizadas;

- descripción detallada del proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura;

- reportaje gráfico (fotografías, CD, vídeo, ...) que permita conocer visualmente el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto subvencionado;

- conclusiones.

Memoria económica justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida:
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, la justificación deberá acreditar la aplicación a la actividad subvencionada de los fondos propios o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención.

La justificación del gasto reconocida por cualquier otra administración pública será considerada válida a estos efectos.
- La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades subvencionadas, esto es, antes del 31 de marzo de 2027.

c) Xochilt Acalt hará la adecuada difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Andoain en toda la documentación, difusión, cartelaje, comunicaciones e informes, a través de la inclusión del Logotipo del Ayuntamiento de Andoain o de cualquier otra forma que ambas partes estime oportuna.

4. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Xochilt Acalt ha de cumplir en materia de equidad de género, las disposiciones relativas al Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y especialmente en los referentes generales regulados en los artículos 2 y 46, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para las Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de las subvenciones se facilitará información desagregada por sexo de las personas beneficiarias finales o usuarias del servicio prestado, de las personas titulares de la entidad y de la plantilla de la entidad y, en su caso, de la entidad contratada para la prestación del servicio objeto de la subvención.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Quedará establecida una comisión a los efectos de dar seguimiento y evaluar la correcta marcha del proyecto “Apoyo a la Educación Formal y emprendimiento a jóvenes rurales del municipio de Larreynaga-Malpaisillo” en el marco del presente Convenio. Dicha comisión estará compuesta por una persona en representación del Ayuntamiento de Andoain y otra en representación de Xochilt Acalt.

6. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2026 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª del presente Convenio.

No obstante, ambas partes manifiestan su voluntad de mantener el espacio de colaboración que con este acuerdo se inicia, a cuyo efecto y una vez evaluados los resultados obtenidos durante este periodo, en el último trimestre del año 2025 se analizará la viabilidad y términos de la colaboración futura.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta por las partes de común acuerdo.